

## LEY M - Nº 5.797

Artículo 1°.- Desaféctase del Subdistrito Equipamiento Especial (EE) Distrito de Zonificación "U11 -- Puerto Madero" del Código de Planeamiento Urbano # las Parcelas 1b y 2 de la Manzana 1Q, Sección 97, Circunscripción 21 delimitadas por el deslinde con la Parcela 1a, la Av. Juana Manso y la Av. De Los Italianos. La Parcela 1b tiene una superficie de 11.933,74 m2 según Plano de Mensura M-056-2013 incorporado en el Anexo A de la presente Ley. La Parcela 2 tiene aproximadamente 5.142 m2.

Artículo 2°.- Aféctanse al Subdistrito C1 del Distrito U11 -- Puerto Madero, las Parcelas 1b y 2 de la Manzana 1Q, Sección 97, Circunscripción 21.

Artículo 3°.- Desaféctase del Distrito RU del Distrito de Zonificación U32 "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" el polígono delimitado por el plano 5.4.6.33

Artículo 4°.- Aféctase el polígono mencionado en el Artículo 3° de la presente ley a Distrito "E4- "Parque Lineal- Paseo del Bajo" del Distrito "U32- Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" que está integrado por las parcelas no afectadas al Corredor Vial, que surgen del fraccionamiento parcelario, según Planos de Mensura M-243- 2016; M-244-2016, M-245-2016 incorporados en el Anexo B de la presente ley y el Anexo C.

Artículo 5°.- En el Distrito E4- "Parque Lineal- Paseo del Bajo" se deberá ejecutar un parque librado al uso público, mediante Servidumbre Administrativa perpetua y gratuita, a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien tendrá a su cargo el mantenimiento de la calidad ambiental y paisajística del mismo. Por debajo del manto vegetal se permite la construcción de estacionamientos, hasta un total de 1500 cocheras. La ejecución del parque librado al uso público será por cuenta y cargo del propietario y deberá incluir el desarrollo de su parqueización y equipamiento urbano, de acuerdo a la normativa establecida en el parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32- "Area de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" –Parcelas afectadas al Distrito E4 Parque Lineal-Paseo del Bajo del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 6°.- El Proyecto paisajístico del Distrito E4 tendrá en cuenta las propuestas surgidas del Concurso Público de Ideas, de carácter no vinculante, promovido por la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A., auspiciado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) y organizado por la Sociedad Central de Arquitectos (SCA).

Artículo 7°.- Desaféctase del Distrito “U32- Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero” la Parcela 5 de la Manzana 5D Sección 98 de la Circunscripción 21, prevista para la apertura de la continuación de la calle Moreno, según Plano de Mensura M- 245-2016 incorporado en el Anexo B de la presente Ley.

Artículo 8°.- Aféctase a vía pública la parcela referida en el Artículo 7° para la apertura de la continuación de la calle Moreno, teniendo en cuenta lo normado en la Sección 3, inc.3.1 del Código de Planeamiento Urbano # en relación con la apertura de vía pública.

Artículo 9°.- Aféctase a vía pública la superficie requerida para la apertura de la vinculación de la Avenida Luis A. Huergo y de la Avenida Alicia Moreau de Justo, entre la prolongación virtual de la calle Cochabamba y la prolongación virtual de la Av. San Juan, cuya traza se determinará oportunamente AUSA, teniendo en cuenta lo normado en la Sección 3, inc.3.1 del Código de Planeamiento Urbano # en relación con la apertura de vía pública.

Artículo 10.- Las utilidades del producido de la venta de la parcela 1b de la manzana 1q deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las obras de superficie del Parque lineal “Paseo del Bajo” y al cumplimiento de lo dispuesto por el art 3° de la Ordenanza N° 51.675 # - Educación Pública.

Artículo 11.- Las normas dispuestas en la presente Ley, no podrán afectar los derechos adquiridos por la Universidad de Buenos Aires- Colegio Nacional de Buenos Aires destinado al Campo de Deportes.

<b>LEY M – Nº 5.797</b>	
<b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del Texto Original de la Ley Nº 5.797.	

**Artículos Suprimidos:**

**Anteriores Artículos 3º, 6º, 7º y 15:** Caducidad por objeto cumplido.

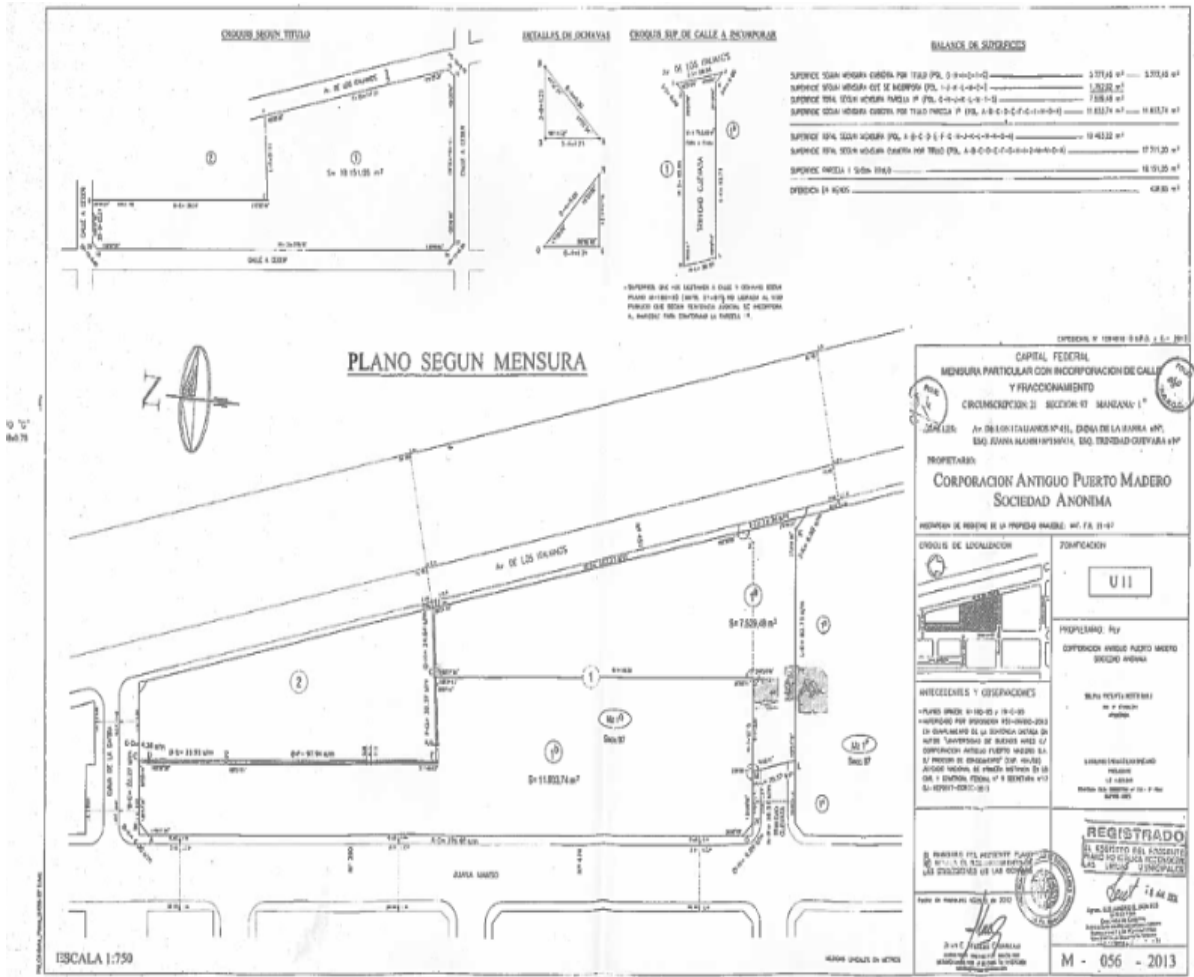
<b>LEY M – Nº 5.797</b>
-------------------------

<b>TABLA DE EQUIVALENCIAS</b>		
<b>Número de Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Número de Artículo del Texto de Referencia (Ley N° 5.797)</b>	<b>Observaciones</b>
1º/2º	1º/2º	
3º/4º	4º/5º	
5º/11	8º/14	

**Observaciones Generales:**

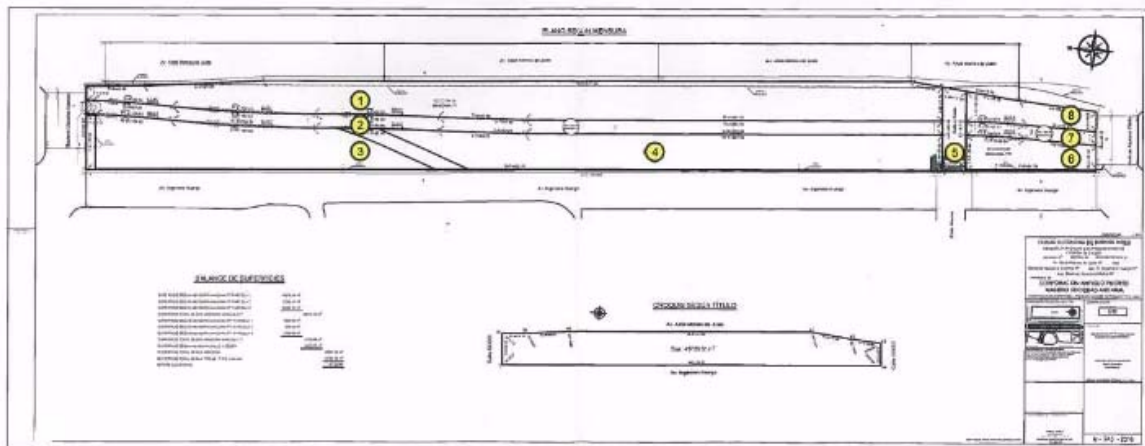
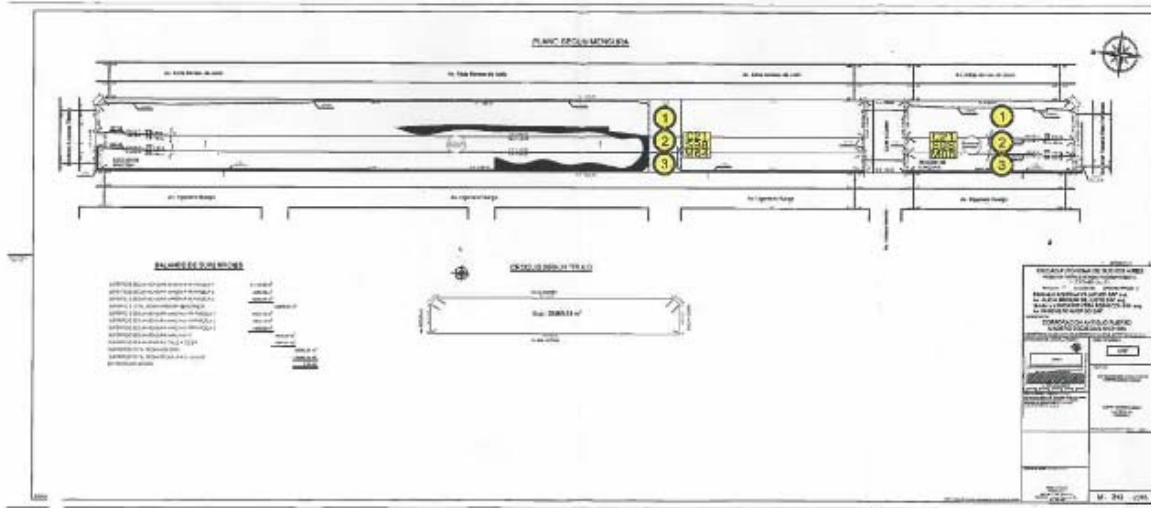
# La presente Norma contiene remisiones externas #

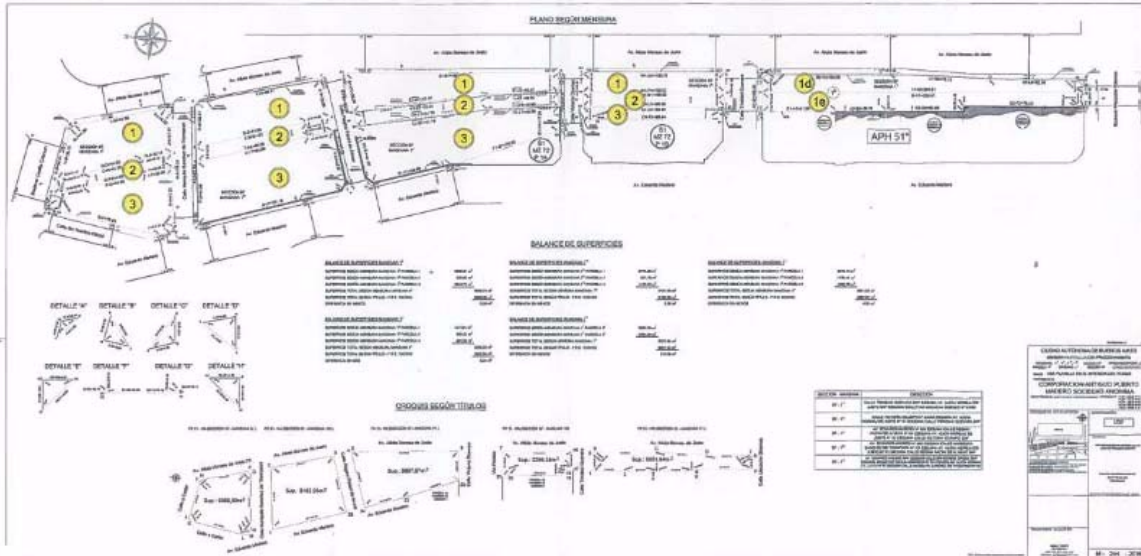
# ANEXO A



LEY M – Nº 5.797	
ANEXO A	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
El presente Anexo A corresponde al Anexo I del Texto Original de la Ley Nº 5.797	

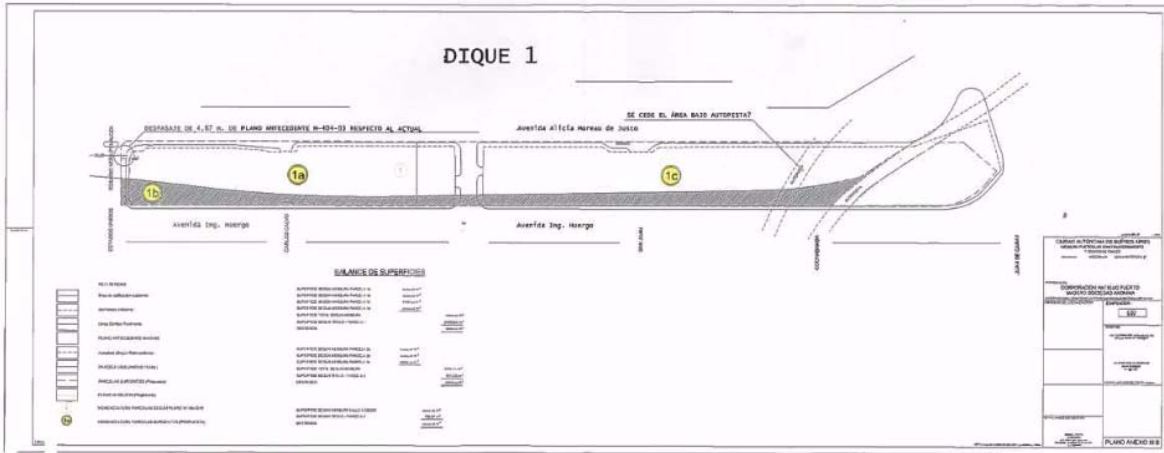
# ANEXO B





<p><b>LEY M – Nº 5.797</b></p> <p><b>ANEXO B</b></p> <p><b>TABLA DE ANTECEDENTES</b></p>	
<p><b>Artículo del Texto</b></p> <p><b>Definitivo</b></p>	<p><b>Fuente</b></p>
<p>El presente Anexo B corresponde al Anexo IIIa del Texto Original de la Ley Nº 5.797</p>	

## ANEXO C



### LEY M – Nº 5.797

#### ANEXO C

#### TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
El presente Anexo C corresponde al Anexo IIIb del Texto Original de la Ley Nº 5.797.	